

TELECOMUNICACIONES

Ratifican a **Telcel** como dominante

La CFC confirmó la declaratoria; se podría aplicar regulación asimétrica

POR JOSÉ DE J. GUADARRAMA
jose.guadarrama@gimn.com.mx

La Comisión Federal de Competencia (CFC) confirmó su declaratoria a **Telcel** como empresa dominante en el mercado de **telefonía móvi**a a escala nacional, luego de que el organismo anti-concentraciones consideró que “los agravios de Telcel resultaron infundados, inoperantes o fundados pero insuficientes y las pruebas aportadas no desvirtuaron lo resuelto”.

Al respecto, voceros de **Telcel** se limitaron a informar que su departamento jurídico analizará la resolución y “las posibles alternativas legales a seguir”.

De acuerdo con el marco legal vigente, ahora la **Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel)** puede proceder para aplicar una regulación especial o asimétrica a **Telcel**.

La resolución indica que “se

confirma en sus términos la resolución del 21 de enero de 2010 emitida en el expediente DC-008-2007, en la cual se determinó declarar a **Telcel** como agente económico con poder sustancial en el mercado de servicios de telefonía **móvi**a a escala nacional”.

Tras de declaratoria de 2010, la empresa solicitó el recurso de reconsideración, mismo que

no fue aceptado por el regulador y por lo que **Telcel** solicitó un amparo judicial, que le fue otorgado y por lo que la CFC retomó el caso.

Sin embargo, tras el análisis correspondiente, el regulador ratificó la declaratoria de dominancia.

Bajo análisis

Fuentes de la CFC explicaron que “sigue en firme” la decisión de multar a **Telmex** con 657 millones de pesos por prácticas monopólicas relativas en enlaces dedicados y que no aplicarla por el momento es un proceso normal o que simplemente abrió un “compás de espera” para ejecutar la sanción, en tanto concluye la investigación

correspondiente al recurso de reconsideración.

Los informantes interpretaron que conforme al marco legal, **Telmex** tuvo que otorgar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una garantía suficiente para res-paldar la espera.

Según el artículo 39 de la Ley Federal de Competencia Económica: “Cuando se trate de la suspensión de las sanciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo 35 y se pueda ocasionar daño o perjuicio a terceros, la suspensión se concederá si el promovente otorga garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios si no obtiene resolución favorable”.



Fecha 05.04.2013	Sección Dinero	Página 13
----------------------------	--------------------------	---------------------



Foto: Ana Beatriz Reyes/Archivo